



## PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España) Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA (México)

La **Universidade de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Antonio López Díaz.

La **Universidad de Sonora**, en adelante designada por UNISON, con sede en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia Centro, s/n, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora, México, representada por su Rectora Dra. María Rita Plancarte Martínez.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la **Universidade de Santiago de Compostela** es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

**SEGUNDO.-** Que la **Universidad de Sonora** es una institución autónoma de servicio público, que forma profesionales, científicos y técnicos, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del estado y del país, y que realiza y desarrolla la investigación humanística, científica y tecnológica. Según su Ley Orgánica debe realizar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para lograr sus objetivos, teniendo en cuenta lo que dispongan las leyes y tratados sobre la integridad de la soberanía nacional.

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación -excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos-, formalizan el presente **PROTOCOLO** convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco.



## CLÁUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.

## CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes a través de convenios específicos.

## CLÁUSULA TERCERA

Estos convenios podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y postgrado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos y de investigación.

## CLÁUSULA CUARTA

Los convenios específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación se podrá realizar sin estar, previamente, definido y regulado en un convenio específico.



### CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por cuatro (4) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización. En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

De acuerdo con el presente Protocolo, se firman dos (2) ejemplares originales, en lengua española, conservando cada una de las partes un original.

Por la USC

Profesor Doctor Antonio Lopez Diaz  
Rector

Fecha: 03 NOV. 2022

Por la UNISON

Doctora María Rita Plancarte Martínez  
Rectora

Fecha: 14 de octubre de 2022

DR. RAFAEL RAMÍREZ  
VILLAESCUSA  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA